

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaría.**

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

En la fecha paso el presente proceso ejecutivo a continuación de ordinario laboral radicado **2020-533** promovido por **FRANCISCO JAVIER PINEDA GIRALDO** contra **SOCIEDAD RAMÉREZ Y ASOCIADOS LTDA.** a Despacho de la señora Juez informando que se recibió oficio de los bancos Caja Social, Agrario, y del Juzgado Segundo Civil del Circuito der Manizales, como respuesta a la medida cautelar decretada. Así mismo, se informa que la parte actora solicita el decreto de medidas cautelares. Sírvase proveer



**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
**Secretaria**

**Auto Interlocutorio No. 682**

**JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO**

Manizales, veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se agrega al expediente y pone en conocimiento de la parte demandante los oficios recibidos de los bancos Caja Social y Agrario, comunicando que es inefectiva la medida cautelar dado que la entidad demandada no posee vínculo con dichos bancos.

De otra parte, informan del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales que la medida de remanentes deprecada surtió efectos positivos, y que los mismos serán puestos a disposición de este Despacho en el momento procesal oportuno.

Frente a las medidas cautelares deprecadas por la apoderada de la actora, *"embargo y secuestro del establecimiento de comercio denominado JRAMIREZ & ASOCIADOS", "embargo y retención de los dineros depositados en cuentas corrientes, de ahorro, certificados de depósito a término o cualquier otro deposito embargable que tenga el demandado en los siguientes Bancos de la ciudad: Bancolombia S.A, Banco Bancamia S.A, Banco Citibank, Banco GNB Sudameris S.A, Banco HSB, Bancoomeva, Banco Agrario de Colombia S.A/Banco Davivienda S.A, Banco Popular, Banco de Bogotá, Bancode Occidente, Banco Comercial Av Villas S.A, Banco BBVA, Banco Caja Social, Banco Pichincha, Banco Multibank S.A, Banco Colpatría S.A, Banco Falabella S.A , Banco Corpbanca S.A. y Banco ITAUS.A", "DECRETAR el embargo y retención de los créditos que la sociedad demandad..."*

Lo primero que debe ponerse de presente es que mediante providencia de 10 de agosto de 2021 se decretó la cautela de embargo de remanentes que hoy están surtiendo efecto en el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales,

así como el embargo de los dineros que posea la demanda en una gran cantidad de bancos.

Por lo tanto, no se accederá a decretar nuevas medidas, en aras de no exceder el límite de cuantía permitido por la ley, conforme lo establece el art. 593 del Código General del Proceso, traído a esta contención por remisión normativa del artículo 145 del CPL y SS, máxime cuando ya surtió efectos positivos el embargo de remanentes ante el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales.

Ahora, con relación a la ineffectividad del embargo anunciada por los bancos los bancos oficiados en el trámite del proceso (Bancolombia, Caja Social, Agrario), se dispone enviar comunicaciones a las entidades para las cuales igualmente se decretó la medida, ofíciese a los bancos Davivienda, Bogotá, BBVA, en los términos del auto de 10 de agosto de 2021, a fin de procurar la efectividad de tal medida.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN**  
Juez

*En estado No. 120 de esta fecha  
se notificó la anterior providencia.*

*Manizales, 26 de julio de 2022.*

**CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA**  
Secretaria